

ACTITUDES DE LOS FUNCIONARIOS DE ORGANISMOS AUTONOMOS HACIA SU FUTURO ESTATUTO DE PERSONAL

Por FRANCISCO ANSON OLIART

Sumario: 1. Objeto de la investigación.—
2. Muestra y recogida de datos.—3. Resultados.—4. Conclusiones: Respecto de la urgencia del estatuto. Respecto de su necesidad. Respecto de la conversión del personal de OA en funcionarios de la Administración central. Respecto de la aplicación del régimen ya existente en la Administración central, a los funcionarios de OA. Respecto de la distinción entre cuerpos generales y especiales. Respecto de la distinción entre técnicos, administrativos y auxiliares.

1. Objeto de la investigación

EL objeto del presente trabajo es conocer—tal y como se establece en el título—las actitudes y opiniones de los funcionarios de organismos autónomos hacia su futuro estatuto de personal. La consecución de este objetivo se ha pretendido a través de los siguientes índices: el de la urgencia y necesidad del estatuto (ítems 1 y 2), el de la asimilación y conversión a todos los efectos de los funcionarios de organismos autónomos en funcionarios de la Administración central (ítems 3 y 4), el de la distinción entre cuerpos generales y especiales dentro del personal de organismos autónomos (ítem 5) y el de la distinción de tres niveles—técnico, administrativo y auxiliar—entre los funcionarios de organismos autónomos (ítem 6).

2. Muestra y recogida de datos

La muestra —o más exactamente la población, puesto que en su diseño no se han seguido criterios ni aleatorios ni probabilistas— está constituida por quinientos noventa y ocho ($N = 598$) funcionarios de organismos autónomos, que se desglosan en: doscientos (200) técnicos, ciento noventa y nueve (199) administrativos y ciento noventa y nueve (199) auxiliares. Para la determinación de estos niveles se ha seguido exclusivamente el criterio de la titulación académica; así, los técnicos corresponden a funcionarios con título universitario o asimilado, los administrativos a funcionarios con título de bachiller superior o asimilado y los auxiliares hasta el título de bachiller elemental o asimilado. Conviene igualmente advertir que la gran mayoría de estos 598 funcionarios pertenecen al INP (Instituto Nacional de Previsión), Dirección General de Tráfico e INI (Instituto Nacional de Industria).

La recogida de datos se ha llevado a cabo por funcionarios de los aludidos organismos y antiguos alumnos del CFPF (Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios) de Alcalá de Henares, mediante cuestionario ciclosilado y con carácter absolutamente anónimo y voluntario. Cabe, pues, otorgar una gran confianza a los resultados obtenidos (véase parágrafo 3), puesto que se ha hecho entre compañeros, por escrito (para evitar posibles influencias) y sin pedir ningún dato personal; e igualmente es de justicia agradecer desde aquí, desde esta Semana de Estudios para la Reforma Administrativa, la desinteresada y entusiasta colaboración de los funcionarios de los citados organismos. En este sentido, debe entenderse que el elevado número de fracasos en las respuestas está motivado sobre todo por falta de la información necesaria para comprender las preguntas o por otras causas de este género, antes que por reserva o desconfianza a pronunciarse sobre las mismas. En efecto, ha sido sobre todo el nivel auxiliar (81 por 100 del total de los que no han sabido o no han podido contestar) el que más fracasos ha obtenido.

3. Resultados

1. Considera que el promulgar el estatuto de personal de organismos autónomos, previsto en la ley de Entidades Estatales Autónomas, es:

		<u>Porcentaje</u>
Muy urgente	= (425)	71
Urgente	= (71)	12
Urgente hasta cierto punto	= (48)	8
Poco urgente	= (18)	3
Nada urgente	= (18)	3
No saben o no contestan	= (18)	3
TOTAL	= (598)	100

2. Considera que, dada la situación actual, el estatuto de personal de organismos autónomos es:

		<u>Porcentaje</u>
Muy necesario	= (437)	73
Necesario	= (71)	12
Necesario hasta cierto punto	= (36)	6
Poco necesario	= (18)	3
Nada necesario	= (18)	3
No saben o no contestan	= (18)	3
TOTAL	= (598)	100

3. Si los funcionarios de organismos autónomos quedaran asimilados a funcionarios de la Administración central, es decir, si el futuro estatuto de personal de organismos autónomos le asimilara a usted, le convirtiera a todos los efectos en funcionario de la Administración central, esta decisión le parecería:

		<u>Porcentaje</u>
Muy acertada	= (359)	60
Acertada	= (89)	15
Acertada hasta cierto punto	= (48)	8
Poco acertada	= (30)	5
Nada acertada	= (24)	4
No saben o no contestan	= (48)	8
TOTAL	= (598)	100

4. Si en la futura regulación de los funcionarios de organismos autónomos se le asimilara a usted al Cuerpo de Administración civil correspondiente y se le aplicara el régimen ya existente, esta decisión le parecería:

		<u>Porcentaje</u>
Muy acertada	= (60)	10
Acertada	= (125)	21
Acertada hasta cierto punto	= (293)	49
Poco acertada	= (36)	6
Nada acertada	= (24)	4
No saben o no contestan	= (60)	10
TOTAL	= (598)	100

5. El distinguir en el futuro estatuto de personal de organismos autónomos entre cuerpos generales y cuerpos especiales en el mismo sentido que existe ya para los funcionarios de la Administración central, le parece una decisión:

		<u>Porcentaje</u>
Muy acertada	= (12)	2
Acertada	= (24)	4
Acertada hasta cierto punto	= (412)	69
Poco acertada	= (48)	8
Nada acertada	= (36)	6
No saben o no contestan	= (66)	11
TOTAL	= (598)	100

6. El distinguir en el futuro estatuto de personal de organismos autónomos tres niveles—técnico, administrativo y auxiliar—, en el mismo sentido que existe ya para los funcionarios de la Administración central, le parece una decisión:

		<u>Porcentaje</u>
Muy acertada	= (233)	39
Acertada	= (59)	10
Acertada hasta cierto punto	= (102)	17
Poco acertada	= (42)	7
Nada acertada	= (114)	19
No saben o no contestan	= (48)	8
TOTAL	= (598)	100

4. Conclusiones

De acuerdo con los resultados que se acaban de exponer, las conclusiones parecen bastante claras.

- Respecto de la urgencia del estatuto de personal de organismos autónomos, el 83 por 100 lo considera muy urgente (71 por 100) o urgente (12 por 100).
- Respecto de su necesidad, el 85 por 100 lo considera muy necesario (73 por 100) o necesario (12 por 100).
- Respecto de la asimilación y conversión de los funcionarios de organismos autónomos en funcionarios de la Administración central, el 75 por 100 se muestra decidido partidario de ello.
- Respecto de la aplicación a personal de organismos autónomos del régimen ya existente para la Administración central, las actitudes y opiniones aparecen más indecisas y con más reservas; en efecto, el 49 por 100 se muestra partidario de ello sólo hasta cierto punto, para el 31 por 100 considerarlo acertado y el 10 por 100 rechazarlo.
- Respecto de la distinción dentro de los funcionarios de organismos autónomos entre cuerpos generales y especiales, en el mismo sentido que existe en la Administración central, aparece una clara posición central (69 por 100) que resta alguna significatividad a la tendencia negativa (14 por 100) de actuar esta distinción dentro de los organismos autónomos, frente a la partidaria (6 por 100) de hacerlo.
- Respecto de la distinción de tres niveles—técnico, administrativo y auxiliar—entre el personal de organismos autónomos, tal y como se da en la Administración central, existe una gran diversidad de opiniones; así, mientras el 49 por 100 es partidario de la distinción, el 26 por 100 no lo es, y el 17 por 100 sólo hasta cierto punto; se advierte, pues, una tendencia central elevada favorable a la distinción. La explicación de esta diversidad de opiniones quizá pueda encontrarse en la misma diversidad de titulaciones académicas y de niveles de los funcionarios encuestados.

En resumen, los 598 funcionarios de organismos autónomos consideran que:

- Es urgente y necesaria la publicación de un estatuto de personal.
- Es acertado assimilarlos y convertirlos en funcionarios de la

Administración central, aunque parecen rehuir el régimen general y preferir una regulación especial.

- Resulta más bien desacertado aplicar a los organismos autónomos la distinción entre cuerpos generales y especiales, tal y como existe en la actualidad.
- Existen decididos partidarios de actuar la distinción entre el nivel técnico, administrativo y auxiliar, en el mismo sentido que ya se da en la Administración central, así como decididos detractores de la misma, aunque predominen los primeros; existe, asimismo, un grupo de opinión central muy significativo que parece que hace aconsejar alguna revisión o matización si se decidiese implantar esta distinción entre el personal de los organismos autónomos.